



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(…)"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. - "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, los literales c y g del artículo 95 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala: “Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala: c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución; y, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento”;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante oficio N° FEUE-UTMACH-155, de fecha 27 de mayo de 2020, suscrito por la Srta. Marina Sotomayor, Presidente FEUE-UTMACH, Srta. Claudia Quizhpe, Presidenta INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA, Srta. María José Avilés, Representante ante el CD-FCQS, Sr. Pablo Romero Secretario FEUE nacional, Sr. Josue Guamo, dirigente IU-FCQS, y Sr. Manuel Banchon dirigente IU-FCS, remiten comunicación que indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2020

“Reciba usted un grato saludo de parte de quienes conformamos la **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR filial UTMACH** en conjunto con el movimiento estudiantil **INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA**, a la vez que le deseamos bienestar en su familia y éxitos en sus funciones. Considerando las varias peticiones de nuestros compañeros, tenemos a bien solicitarle a usted, de forma muy comedida, autorice a quien corresponda se añada en el orden del día para la más próxima sesión del Honorable Consejo Universitario, o de ser el caso se convoque a sesión del mismo, donde: **Se modifique el reglamento de régimen académico de la Universidad Técnica de Machala, muy puntualmente las opciones de trabajo con fines de Titulación; y se añada la opción de titulación por Examen Complexivo, mismo que ha sido eliminado.**

El propósito es que los compañeros, al egresar, puedan efectuar su trabajo de titulación con prontitud. Y siendo conocedores de la realidad actual que vive la comunidad universitaria debido a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2, es menester que prime la prevención y buena salud de todos. La opción de examen complexivo permite que los compañeros no se expongan a la enfermedad mencionada, y puedan desarrollar sus conocimientos haciendo teletrabajo, lo cual en los momentos actuales es muy necesario.

Es oportuno expresar nuestra predisposición para continuar transformando nuestra gloriosa Universidad Técnica de Machala.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud; y una vez que se analiza la comunicación precedente, y con la finalidad de obtener el criterio técnico de los departamentos de procuraduría general y la dirección académica, en cuanto al pedido de modificación del reglamento de régimen académico de la Universidad Técnica de Machala, en lo que respecta a las opciones de trabajo con fines de titulación; y se añada la opción de titulación por examen complexivo, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SOLICITAR INFORME A LOS DEPARTAMENTOS DE VICERRECTORADO ACADÉMICO Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REFERENTE A LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° FEUE-UTMACH-155, SUSCRITO POR LA SRTA. MARINA SOTOMAYOR, PRESIDENTE FEUE-UTMACH, SRTA. CLAUDIA QUIZHPE, PRESIDENTA INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA, SRTA. MARÍA JOSÉ AVILÉS, REPRESENTANTE ANTE EL CD-FCQS, SR. PABLO ROMERO SECRETARIO FEUE NACIONAL, SR. JOSUE GUAMO, DIRIGENTE IU-FCQS, SR. ELVIS PAREDES, DIRIGENTE IU-FIC, SR. CRISTHIAN SALCEDO, DIRIGENTE IU-FCA, SR. MANUEL BANCHON DIRIGENTE IU-FCS Y SR. JULIO PESANTEZ, DIRIGENTE IU-FCS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 257/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Secretario de FEUE NACIONAL.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Presidenta de FEUE UTMACH.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Presidenta de Integración Universitaria.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Representante ante Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los Dirigentes Estudiantiles IU-FIC, IU-FCA, IU-FCQS e IU-FCS.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de mayo de 2020.

Machala, 29 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

